

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de febrero de 1961 por la que se convoca oposición restringida para cubrir dos plazas vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto dos plazas cuya provisión se juzga conveniente para atender las necesidades del servicio.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento vigente en ese Centro, ha tenido a bien disponer que se convoquen oposiciones para cubrir dichas plazas, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Se convoca oposición para cubrir dos plazas de Oficiales de entrada, Oficiales segundos de Administración civil, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, la gratificación correspondiente y horas extraordinarias que las necesidades del los servicios exijan.

Segunda.—En atención a las necesidades del servicio, las mencionadas vacantes corresponden, por el orden que a continuación se expresa, a las siguientes especialidades:

- 1.ª Oficial Maquinista Litógrafo.
- 2.ª Oficial Retocador de Hueco-Offset y Fotograbado.

Y las dos habrán de cubrirse por oposición restringida, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento vigente en ese Centro y por haber correspondido la anteriormente anunciada a oposición libre.

Tercera.—Podrán tomar parte en esta oposición todos los Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Cuarta.—Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, deberán ingresar en el Registro general de dicha Dirección en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en los Centros que las disposiciones vigentes han facultado para ello, siempre que sean presentadas en provincias, y sujetándose al mismo plazo de presentación. Los solicitantes presentarán en el Registro de la Dirección, y unido a las instancias, el recibo de haber abonado en la Habilitación del Instituto la cantidad de cincuenta pesetas, para los gastos que ocasione la oposición, o el resguardo de haber efectuado el giro, si se tratara de las presentadas en provincias. Este recibo les será devuelto después de anotada la presentación del mismo por el encargado del Registro.

Quinta.—No serán admitidas, las instancias que, por las declaraciones de los interesados, no estén de conformidad con las condiciones exigidas en la base tercera, ni las que se presenten una vez expirado el plazo señalado, cualquiera que sea el motivo del retraso.

Se tendrán por no recibidas, y por tanto no se cursarán, aquellas instancias en las que se solicite la concesión de gracia o dispensa que esté en oposición con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Sexta. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, así como la de los excluidos, en caso de que hubiere alguno, los cuales, si consideraran infundada su exclusión, podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Después de publicada la lista de los opositores admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», se nombrarán los Tribunales que han de juzgar las oposiciones en la forma prevista en el Reglamento vigente en esa Dirección General, y cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos seis meses de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se acomodaran a los programas que al final se insertan, se calificarán uno a uno y deberán terminarse en el plazo que el Tribunal señale.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus componentes.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos en cada ejercicio, y la calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de miembros del Tribunal presentes en el respectivo ejercicio.

El opositor que obtuviese calificación inferior a 5 puntos en un ejercicio será definitivamente descalificado.

Octava.—A la terminación del último ejercicio, los Tribunales, reunidos en sesión secreta, procederán a determinar los opositores que han de cubrir las mencionadas vacantes, por el orden de puntuación alcanzada, y elevarán propuesta al Director general, para que éste a su vez eleve a la Presidencia del Gobierno propuesta de los nombramientos de los opositores aprobados, los cuales tendrán treinta días para la toma de posesión del cargo para que fueron nombrados.

Por tratarse de funcionarios ya del Estado, están exentos de presentar ninguna documentación previa a la propuesta de nombramiento, por ya existir en los archivos de la Dirección.

PROGRAMAS

Especialidad de Oficial Maquinista Litógrafo

1.º Contestación por escrito a un tema, elegido a la suerte, entre varios propuestos por el Tribunal, que deberán versar sobre el arte litográfico, tanto en su origen como en la actualidad, comparación entre sí de los diversos sistemas de impresión usados hoy en día; conocimiento de las diversas manipulaciones que experimenta una plancha, desde que es impresionada hasta que se vuelve a granear; diversas fases de la reproducción de un trabajo cartográfico, desde la minuta o borrador, hasta su impresión en máquina, y conocimiento de las distintas operaciones que ha de realizar un Oficial Maquinista-litógrafo, tanto en las diversas máquinas, como en prensas.

(En este ejercicio, para cuyo desarrollo se darán como mínimo tres horas, se tendrá muy en cuenta, además de los conocimientos profesionales demostrados, la redacción, caligrafía y ortografía del opositor).

2.º Tirada sobre una máquina rotativa sin marcador automático de una Hoja del Mapa Nacional, a escala de 1/50.000, en cinco colores, preparando precisamente la máquina para dicho trabajo, cambiando caucho y vistiendo mojadores y nivelando presiones.

(Para este trabajo deberá traer el opositor a los Ayudantes que han de trabajar con él en máquina, que necesariamente han de ser extraños al Instituto.)

3.º Tirada sobre una máquina offset de marcador automático de un trabajo a cuatro colores, en hueco-offset, poniendo a punto el aparato marcador, y efectuando todo el trabajo necesario con arreglo a una gama de colores que se le entregará.

4.º Obtención de pruebas, en prensa, de un trabajo cartográfico, poniendo a punto para ello la prensa de pruebas.

5.º Conocimientos generales prácticos sobre el tratamiento de las planchas de cinc durante la tirada, entintaje, preparación, reportes, etc.

6.º Determinación y reparación de una avería elemental, ocurrida durante la tirada en la máquina offset, o determinación de las causas y posible corrección de un defecto en la tirada.

(Este ejercicio podrá ser práctico o teórico, a juicio del Tribunal.)

Especialidad de Oficial Retocador de Hueco-Offset y Fotograbado

1.º Retoque de los positivos tramados de una selección a cuatro colores de un original designado por el Tribunal.

Los positivos, una vez terminados, serán pasados a plancha y tirada de pruebas de los mismos por el personal que designe el Tribunal.

2.º Retoque de los positivos tramados de un original en negro para interpretación a dos colores y obtención de pruebas en prensa.

3.º Grabado de una cuatromía de un original en color y tirada de pruebas en prensa.

4.º Grabado de una plancha de línea de un dibujo a tinta china y tirada de pruebas de la misma.

5.º Grabado de una plancha pasada al esmalte de un original en negro de medias tintas reticulado, y tirada de pruebas en prensa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de febrero de 1961 por la que se convoca oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Asignados a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los porcentajes de reserva de plazas establecidos por la Ley de 15 de julio de 1952, en las vacantes producidas en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, resta un número de ellas cuya provisión corresponde a este Departamento mediante oposición libre, bien por corresponder al porcentaje no reservado por la citada Ley de 15 de julio de 1952, bien por haber sido devueltas por la mencionada Junta a causa de no haber sido cubiertas entre el personal dependiente de la misma.

A fin de atender los servicios en forma adecuada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956.

Este Ministerio ha acordado convocar oposiciones libres para cubrir ochenta plazas de la tercera categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, cuyas oposiciones se registrarán por las normas siguientes:

Primera: Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

- Ser, españoles, varones, mayores de edad y de estado legal.
- Carecer de antecedentes penales.
- Haber observado buena conducta pública y privada.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- No hallarse comprendido en alguna de las incapacidades señaladas en el artículo quinto del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956 ni haber sido separado de ningún Organismo dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán su solicitud en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo podrán ser presentadas las solicitudes en los Centros señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición.

Igualmente indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e), correspondiente al grupo libre aquellas solicitudes que carecieran de esta manifestación.

Toda solicitud vendrá acompañada del recibo que acredite haber abonado a la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de oposición. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a los ejercicios.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se procederá por la Dirección General de Justicia a confeccionar las listas de los opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los que se consideren perjudicados formular las reclamaciones oportunas.

Cuarta.—Publicadas las relaciones de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, el Ministerio de Justicia designará el Tribunal calificador de estas oposiciones, que estará integrado por un Magistrado de la Audiencia Territorial, que actuará de Presidente, y como Vocales: un Juez o un Secretario de la Justicia Municipal y un funcionario del Ministerio de Justicia adscrito a la Subdirección General de Justicia Municipal, que actuará, además, de Secretario del Tribunal. El Tribunal, sin perjuicio del régimen especial que se acuerde para los opositores con residencia en las islas Canarias, actuará en Madrid y se constituirá a la brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comienzo de la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta.—Por la Dirección General de Justicia se remitirá al Tribunal, una vez constituido, las solicitudes de los aspirantes admitidos, señalándose por éste el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para determinar el orden con que han de actuar los opositores en los ejercicios.

El anuncio de dicho acto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La relación, con el resultado del sorteo, se expondrá en el tablón de anuncios donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario y el visto bueno del Presidente. Tanto la fecha como la hora y local del comienzo del primer ejercicio se anunciarán, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Los ejercicios de las oposiciones serán dos: uno práctico y otro teórico.

El práctico consistirá: a) En escribir al dictado un párrafo de cualquier texto legal de uso frecuente en los Tribunales de Justicia; b), en efectuar una operación relativa a una de las cuatro reglas aritméticas, y c), en la redacción de una diligencia judicial de aquellas en que interviene el Agente, sacada a la suerte entre las comprendidas en el programa que se publicará.

Este ejercicio se realizará por grupos de opositores y durará, como máximo, hora y media, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, sin que puedan hacer uso de formularios ni de apuntes o libros de ninguna clase.

El opositor, terminado el ejercicio, lo encerrará en un sobre, que será firmado en su cubierta por el mismo juntamente con el Vocal a quien se entregue.

Cada día, en sesión secreta, el Tribunal procederá a la calificación de los ejercicios, votando en primer lugar la aprobación o desaprobación de los opositores, e inmediatamente graduará los méritos de los que resulten aprobados, para lo cual cada miembro podrá conceder de uno a seis puntos por la totalidad del ejercicio; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal que actúen, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Octava. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en plazo que no exceda de hora y media, un tema sacado a la suerte de los que componen el cuestionario que para dicho ejercicio oportunamente se hará público. La calificación del mismo será efectuada con arreglo a las normas señaladas para el anterior, y cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a tres puntos.

Novena.—Los ejercicios serán eliminatorios, y, en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si el opositor alegare alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá la fecha en que ha de practicarse el ejercicio.

La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación del programa de temas en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la iniciación de los ejercicios.

Décima.—Terminados los ejercicios, se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con el fin de fijar el orden en que han de figurar en la propuesta que el Tribunal